



Resolución Jefatural

N° 161 - 2016 MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 OCT. 2016

Vistos, el Informe N° 1365-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6487-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 388-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-ESSC y la Carta N° 063-2016-CSSJB-RL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de octubre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN BAUTISTA conformado por la empresa LIDVA INGENIERO S.A.C. y el señor JESUS JOSE GOMEZ CABRERA, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 176-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 013-2015-MINEDU/UE-108, para la contratación de la consultoría de obra: "Supervisión de la obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Guillermo Billinghurst – Puerto Maldonado – Tambopata – Madre de Dios", por un monto contractual de S/ 816 044,64 (Ochocientos Dieciséis Mil Cuarenta y Cuatro con 64/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y, treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, con fecha 27 de octubre de 2015, la Entidad, y el CONSORCIO AMAZONIA MATH – TR, conformado por las empresa MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.C. y TR CONSTRUYA S.L.U. SUCURSAL EN EL PERU, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 180-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 11-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Guillermo Billinghurst – Puerto Maldonado – Tambopata – Madre de Dios" en adelante la Obra, por el monto de S/ 20 349 000,00 (Veinte Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas por ser zona perteneciente a la amazonia, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 3412-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 19 de octubre de 2016, la Entidad le remitió la Resolución Jefatural N° 149-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, mediante el cual dispone aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 176-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 01: menos S/ 18 287,24 (Dieciocho Mil Doscientos Ochenta y Siete con 24/100 Soles) en efectivo, y devolución de S/18 630,40 (Dieciocho Mil Seiscientos Treinta con 40/100 Soles) por concepto de aplicación indebida de penalidades;

Que, mediante Carta N° 063-2016-CSSJB-RL, recibida por la Entidad el 24 de octubre de 2016, el Supervisor observó la Liquidación Final efectuada por la Entidad, señalando que existe un error en el numeral 1.2.0 del anexo N° 01



Honorarios del Contrato Principal por el monto de S/ 425 973,09 (Cuatrocientos Veinticinco Mil Novecientos Setenta y Tres con 09/100 Soles), toda vez que a dicho monto se ha incluido los reajustes;

Que, mediante Informe N° 388-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-ESSC, de fecha 27 de octubre de 2016, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, solicitó la reformulación final del Contrato N° 176-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, señalando que habiendo verificado el monto considerado en el ítem 1.2.1 del Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 149-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el cual está considerando el monto de los reajustes, corresponde acoger la observación realizada por el Supervisor, en tal sentido, se debe suprimir el valor de Reajuste consignado en dicha resolución, por consiguiente el monto de inversión total del servicio de supervisión es de S/ 426 887,92 (Cuatrocientos Veintiséis Mil Ochocientos Ochenta y siete con 92/100 Soles); así como saldos a favor de la Supervisión por los montos de S/ 914,83 (Novecientos Catorce con 83/100 Soles) en efectivo, y por concepto de devolución de aplicación indebida de penalidades S/18 630,40 (Dieciocho Mil Seiscientos Treinta con 40/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 6487-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 27 de octubre de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó la reformulación de la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual solicitó la emisión de la resolución correspondiente;

Que, con Informe N° 1365-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 28 de octubre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, conforme a lo sustentado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, referido a la supresión del valor de Reajuste, corresponde efectivamente realizar la modificatoria de la Resolución Jefatural N° 149-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, así como del Anexo N° 01 que forma parte integrante de la misma, en el extremo del reajuste establecido en el Numeral 1.1.3;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1365-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6487-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 388-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-ESSC y la Carta N° 063-2016-CSSJB-RL;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍQUESE el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 149-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de octubre de 2016, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución:





Resolución Jefatural

Nº 61 - 2016 MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 OCT. 2016

Monto de Inversión total	S/ 426 887,92 (Cuatrocientos Veintiséis Mil Ochocientos Ochenta y siete con 92/100 Soles)
Monto total a pagar a la Supervisión	S/ 19 545,23 (Diecinueve Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 23/100 Soles) (+) S/ 914,83 (Novecientos Catorce con 83/100 Soles) en efectivo. (+) S/ 18 630,40 (Dieciocho Mil Seiscientos Treinta con 40/100 Soles) por concepto de devolución de aplicación de penalidad.

ARTÍCULO 2º.- MANTENER, en tanto no se oponga a la presente, los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 149-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, así como la eficacia de su notificación al Supervisor.

ARTÍCULO 3º.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud de la Supervisión, el saldo establecido en el artículo 1.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas por el error incurrido en los montos consignados en la Resolución Jefatural N° 149-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, lo que ha conllevado la modificación de la misma.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN BAUTISTA conformado por la empresa LIDVA INGENIERO S.A.C. y el señor JESUS JOSE GOMEZ CABRERA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Francisco Carbalal Zavalota
Jefe (a) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



ANEXO N° 01

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION

Supervisor : CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN BAUTISTA
(Conformado por LIDVA INGENIEROS S.A.C. y JESÚS JOSÉ GOMEZ CABRERA)

Proceso del Supervisor : CONCURSO PUBLICO N° 013-2015-MINEDU/UE 108

Obra : I.E. GUILLERMO BILLINGHURST

A.- LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS:		(Expresado en Nuevos Soles)	
I AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	816,044.64	
1.1.2	Servicios no Prestados de Supervisión	-409,273.62	
1.1.3	Reajustes	20,116.90	426,887.92
1.1.4	IGV (18%)		0.00
MONTO DE LA INVERSION			426,887.92
1.2.0 PAGADO			
1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	425,973.09	425,973.09
1.2.2	IGV (18%)		0.00
TOTAL PAGADO			425,973.09
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION EN EFECTIVO EN IGV		914.83	914.83
II ADELANTOS			
2.1.0 CONCEDIDOS			
2.1.1	Efectivo	0.00	0.00
2.2.0 AMORTIZADOS			
2.2.1	Efectivo	0.00	0.00
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION			0.00
III GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
3.1.0 RETENIDA			
3.1.0	RETENIDA	0.00	0.00
3.2.0 DEVUELTA			
3.2.0	DEVUELTA	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION			0.00
IV PENALIDAD			
4.1.0	CALCULADA (DEMORA)	0.00	0.00
4.2.0	OTRAS PENALIDADES (lit. g) num. 10.0 Sanciones de los TDR)	716.06	716.06
4.3.0	OTRAS PENALIDADES (lit. k) num. 10.0 Sanciones de los TDR)	533.34	533.34
4.3.0	OTRAS PENALIDADES (lit. l) num. 10.0 Sanciones de los TDR)	700.00	700.00
4.4.0	DESCONTADA	20,579.80	-20,579.80
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION			-18,630.40
V COSTO DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN			
5.1.0 COSTO APROBADO			
5.1.0	COSTO APROBADO	0.00	0.00
5.2.0 DESCONTADA			
5.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION			0.00

B.- **RESUMEN DE SALDOS:** (Expresado en Nuevos Soles)

Item	Concepto	A Cargo de la Supervisión	A Favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO EN EFECTIVO EN IGV (18%)		914.83
II	ADELANTOS	0.00	
III	FONDO DE RETENCION DE GARANTIA	0.00	
IV	PENALIDAD		18,630.40
V	COSTO DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN	0.00	
TOTAL		S/ 0.00	19,545.23

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR
En Efectivo S/ 914.83
Penalidad S/ 18,630.40

SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR
En Efectivo S/ 0.00

19,545.23

